

RESOLUCIÓN N° 1447-MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes Nacionales N° 26.378, 27.044 y 26.657, las Leyes N° 447 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454) y 5460 y sus modificatorias, los Decretos N° 1.393/03 y 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 578/16 y el Expediente Electrónico N° 24449640/MGEYA/COPIDIS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad garantiza a las personas con discapacidad el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades; ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral y asimismo, prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes;

Que la Ley Nacional N° 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconociéndose en el artículo 19 el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, para lo cual los Estados Partes deberán adoptar medidas efectivas y pertinentes para facilitar en pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial el acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.044 se otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que la Ley N° 447 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454) establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad;

Que, en consecuencia, el artículo 10° de la mencionada Ley conforma la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento

de toda norma referida a las personas con discapacidad, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y Provinciales responsables de su aplicación y ejecución;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1.393/03 reglamentario de la Ley N° 447, establece que las distintas jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo adoptarán medidas específicas para dar cumplimiento a la referida Ley y deberán incluir en la formulación anual del presupuesto, programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras orientadas a cumplir con los objetivos de la misma;

Que por Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que uno de los objetivos del citado Ministerio es el diseño e implementación de políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica y de políticas referidas a las personas con discapacidad;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) como Organismo Fuera de Nivel de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) tiene entre sus responsabilidades primarias, impulsar en forma articulada con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad; proponer iniciativas legislativas que propendan a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad; como así también participar en la elaboración de los programas de capacitación, información, sensibilización y motivación comunitaria;

Que existe una demanda, permanente y constante, de servicios de apoyo en la comunidad por parte de personas con discapacidad y sus familias por lo que es prioritario para este Gobierno implementar medidas que permitan la inclusión plena y efectiva a los fines de fomentar igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades;

Que la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) propicia la creación de un Programa de Apoyo para la Vida Independiente para Personas con Discapacidad con el objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad proveyendo asistencia, asignando recursos y brindando apoyos para equiparar sus oportunidades y lograr la plena participación e inclusión en todos los ámbitos de la comunidad;

Que el artículo 1° del Decreto N° 578/16 establece que los Ministros del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;



Que, por ello resulta prioritario crear dicho Programa encomendando a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) su implementación, ejecución y reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Apoyo para la Vida Independiente para las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo I (IF N° 24535987-COPIDIS-2016) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facúltase al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) a dictar normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO I

“Programa de Apoyo para la Vida Independiente para las Personas con Discapacidad”

Objetivo General:

Promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad proveyendo asistencia, asignando recursos y brindando apoyo para equiparar sus oportunidades y lograr la plena participación e inclusión en todos los ámbitos de la comunidad.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer la autonomía y la autodeterminación de las personas con discapacidad mediante aprendizajes útiles para su vida cotidiana.
- Promover el desarrollo personal de las personas con discapacidad en el seno de su propio hogar y su inclusión social a través de la participación en el entorno comunitario.
- Conformar redes interpersonales y comunitarias entre ellos y los proveedores de recursos, apoyo y asistencia.
- Sensibilizar a las familias, las organizaciones no gubernamentales y los organismos gubernamentales sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad para el desarrollo personal con plena igualdad de oportunidades.
- Diseñar planes de capacitación destinados a brindar apoyo y asistencia tanto a las personas con discapacidad, como a su comunidad para que ésta se transforme en inclusiva.

Operatoria:

El Programa será ejecutado por la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con Discapacidad COPIDIS, la que tendrá a su cargo el diseño, monitoreo y evaluación periódica de planes de vida independiente de personas con discapacidad que contendrá variables e indicadores específicos a abordar en cada caso particular, con el objeto de incentivar la autonomía y autodeterminación de la persona.

A tales fines, COPIDIS conformará un Equipo Profesional Interdisciplinario, en el que participarán profesionales pertenecientes a las disciplinas de Psicología, Terapia Ocupacional y Trabajo Social, entre otros.

Asimismo, las personas beneficiarias del Programa, recibirán una suma dineraria mensual en concepto de subsidio para acceder y/o facilitar el desarrollo de su plan de vida independiente.

Población Beneficiaria:

Personas con discapacidad con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o certificado de domicilio emitido por autoridad policial que cuenten con certificado de discapacidad emitido por autoridad competente vigente.

Convocatoria:

La Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, convocará a personas con discapacidad que se encuentren interesadas en participar del Programa.

Subsidio:

Se otorgará un subsidio mensual a los beneficiarios del Programa a fin de poder afrontar los gastos que demande el fomento de su autonomía individual y autodeterminación, su participación e inclusión en la comunidad, mediante el desarrollo de un plan individualizado de vida independiente. El beneficio se otorgará por el término de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por dos períodos adicionales, previa elaboración de un informe fundado que emita la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad. La Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y/o el organismo que en un futuro lo reemplace, tendrá su cargo la determinación y actualización del monto del beneficio

(Punto "SUBSIDIO" del Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 120-AVJG/24, BOCBA N° 6841 del 25/03/2024. Vigencia a partir del 1° de enero del año 2024).

(Nota al usuario: Se deja constancia que por el Artículo 1° de la Resolución N° 824-MDHYHGC/2020, BOCBA N° 5931 del 12/08/2020, se prorroga por única vez y de manera excepcional, el plazo de vigencia del "Programa de Apoyo para la Vida Independiente para Personas con Discapacidad", por un período adicional de 6 (seis) meses para aquellos beneficiarios alcanzados por las Disposiciones N° 3-COPIDIS/2020 y N° 8-COPIDIS/2020).

Antecedentes Normativos:

(Punto subsidio del Anexo I modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 139-MDHYHGC/2020, BOCBA N° 5819 del día 12/03/2020).

(Punto subsidio del Anexo I modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 115-MDHYHGC/2021, BOCBA N° 6094 del día 09/04/2021. Vigencia a partir del 1 de enero de 2021).

(Punto subsidio del Anexo I modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 43-MDHYHGC/2022, BOCBA N° 6317 del día 11/02/2022).

(Punto "SUBSIDIO" del Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 420-MDHYHGC/22, BOCBA N° 6433 del 04/08/2022. Vigencia: A partir del 1 de Julio de 2022).

(Punto "SUBSIDIO" del Anexo I sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 43-MDHYHGC/23, BOCBA N° 6556 del 06/02/2023).



(Punto “SUBSIDIO” del Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 472-MDHYHGC/23, BOCBA N° 6688 del 22/08/2023. Vigencia a partir del 1° de julio del año 2023).